

la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, denominada auxiliar, trifásica, tensión 132 kilovoltios, entre la central térmica de Aboño y la subestación de Carrió, instalaciones ambas, propiedad de la Sociedad peticionaria, destinada a atender el suministro de energía eléctrica de los distintos servicios y equipos auxiliares de la central indicada. Longitud, 286 metros, un circuito, conductor cable de aluminio-acero tipo Hawk, de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores, apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; capacidad máxima de transporte, 140 MVA. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un hilo de tierra a todo lo largo de su recorrido, consistente en cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo

*RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, denominada principal, trifásica, tensión 132 kilovoltios, entre la central térmica de Aboño (Oviedo) y la subestación de Carrió, ambas instalaciones propiedad de la Sociedad peticionaria, destinada a dar salida a la energía eléctrica que se produzca con el primer grupo, en la mencionada central de Aboño. Longitud, 286 metros; circuito en «duplex»; conductor cable de aluminio-acero, tipo Coreopsis, de 895,68 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; capacidad máxima de transporte, 450 MVA. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo de tierra, a todo lo largo de la línea, consistente en cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la auto-

rización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

*RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la ampliación de la subestación transformadora de Usúrbil (Guipúzcoa), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica 138/30 KV, denominada «Usúrbil», situada en término municipal de Usúrbil (Guipúzcoa), cuyo establecimiento fué autorizado por la Dirección General de la Energía por resolución de fecha 31 de julio de 1963 y posterior ampliación de fecha 5 de octubre de 1964.

La ampliación consistirá en la instalación de los siguientes principales elementos:

Sistema a 138 KV:

Un nuevo transformador de 35 MVA de potencia y relación de transformación 138/30 KV, que será el número 3 de los instalados en esta subestación, con sus correspondientes elementos de protección y maniobra.

Sistema a 30 KV:

Se ampliará el doble embarrado existente, con cuatro nuevas posiciones de líneas, con destino: una para su conexión con el secundario del nuevo transformador número 3, que a su vez es posición de salida de línea con destino a los hornos de fundición de la factoría «Luzuriaga»; otra denominada «Michelin»; y las dos restantes, que se llamarán «San Sebastián I y II».

Con las instalaciones objeto de esta autorización, cuya finalidad es atender la demanda de energía de la citada factoría «Luzuriaga», de la de «Michelin» y aumentar la capacidad de suministro a la zona de San Sebastián, la subestación de «Usúrbil» quedará constituida por los principales elementos que en ella se citan y los contenidos en las actas de puesta en marcha extendidas por la Delegación Provincial de Guipúzcoa, de fechas 31 de diciembre de 1964, 28 de diciembre de 1964 y 23 de julio de 1968.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace pública la declaración de minero-medicinal de las aguas de los manantiales que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber: Que por la Dirección General de Minas con fecha 9 de enero de 1971, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes de los pozos «Pedruzo» y «Ventas de Armentía», sitos en el término municipal de Condado de Treviño, provincia de Burgos, solicitados por don Florencio Echazarreta Ayala.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1948.

Burgos, 19 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Anibal González-Aristero.